ANEXO ADICION, No. 1
AL CONTRATO MC 008-2023

ENTIDAD CONTRATANTE	**CENTRO CULTURAL BACATÁ**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	**TRANSPORTES GALILEA SAS**
NIT	900.385.074-1
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
No. DE CONTRATO	MC 008-2023
OBJETO	**SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, FORMADORES, ARTISTAS Y DEMÁS PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO CULTURAL BACATA DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 DE JUNIO DE 2023
FECHA ACTA DE INICIO	07 DE JUNIO DE 2023
VALOR INICIAL	$30.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será hasta el 27 de diciembre de 2023, o hasta que se agote el valor del contrato, lo primero que ocurra. Dicho plazo será contado a partir de la fecha que se registre como fecha de inicio en el SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del correspondiente registro presupuestal y aporte y aprobación de garantías
C.D.P. Inicial No.	2023000314 del 20 abril de 2023
R.P. Inicial No.	2023000400 del 5 de junio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR	**GRISELDA MARIA BARRIOS FERNANDEZ – AUXILIAR ADMINISTRATIVA**

ADICIÓN Y OTRO SI No. 1

El Centro Cultural Bacatá con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, creado mediante Acuerdo Municipal No. 022 del 10 de diciembre de 1999, con NIT. 832006487-9, representado por **JUAN DAVID BARBOSA SILVA** mayor de edad y vecino de Funza, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.440.268 expedida en Facatativá, en su calidad de Director y Representante Legal y debidamente facultado para contratar, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal c), quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE, TRANSPORTES GALILEA SAS** con NIT. 900.385.074-1 representado legalmente por **RAMIRO EDILSON ORTEGA QUIROGA** identificado Cédula de ciudadanía **3.173.218,** quien se denominará **CONTRATISTA,** suscribieron el contrato de suministro **No. MC 008-2023** cuyos generales de ley se indican en el cuadro anterior.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, el Centro Cultural Bacatá de Funza debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias y el cumplimiento oportuno y eficiente de sus mandatos

legales y reglamentarios; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

Resulta necesario llevar a cabo esta adición, ya que, el Centro Cultural Bacatá firmo convenio interadministrativo No. 613 de 2023 con el IDECUT cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS,TECNICOS Y FINANCIEROS CON EL CENTRO CULTURAL BACATA DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA, PARA APOYAR LA PARTICIPACION DE LA BANDA SINFONICA MUNICIPAL EN EL CONCURSO NACIONAL DE MUSICA INEDITA PARA BANDAS "LUIS MARIO LOPEDA" A REALIZARSE EN EL MUNICIO SE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA 2023, con los recursos recibidos se realizara la contratación de transporte terrestre de pasajeros de acuerdo a los estipulado en el Item 2 del convenio "Alcance del objeto: transporte terrestre de pajeros que permita la participación de la Banda Sinfónica del municipio de Funza en el Concurso Nacional de Música Inédita Para Bandas "Luis Mario Lopeda" a realizarse en el municipio de San Pedro, Valle del Cauca del 29 de junio al 03 de julio de 2023, agrupación avalada por el IDECUT para representar al departamento de Cundinamarca en este importante evento".

Por lo anterior se hace necesario adicionar los recursos al contrato en mención, ya que convenio interadministrativo No. 613 de 2023 maneja un presupuesto especial y que el contratista puede brindar el servicio requerido en el ítem 52 de la ficha técnica, lo que conlleva a aumentar el valor inicial del contrato debido a que se requiere el cumplimiento de convenio interadministrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADICIÓN

Según lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Según la ley 80 de 1993 en su artículo 39 establece que los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. De esta manera, los contratos celebrados con el Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (Artículo 41 de la ley 80 de 1993).

En atención a lo anterior, los contratos estatales son de carácter solemne pues su perfeccionamiento está sujeto a la observancia de ciertas

formalidades especiales, sin las cuales no produce ningún efecto, que en este caso consiste en que el acuerdo de voluntades conste por escrito.

Por lo anterior, la Entidad en la búsqueda del cumplimiento de estos fines estatales y sus obligaciones legales considera necesario, oportuno y acertado adicionar y modificar el mencionado contrato de la siguiente manera:

PRIMERO: Adicionar al contrato el valor de $13.000.000 MCTE, el cuál será pagado conforme a la necesidad, al cumplimiento del item 52 de la ficha técnica y al cumplimiento al convenio "*transporte terrestre de pajeros que permita la participación de la Banda Sinfónica del municipio de Funza en el Concurso Nacional de Música Inédita Para Bandas "Luis Mario Lopeda" a realizarse en el municipio de San Pedro, Valle del Cauca del 29 de junio al 03 de julio de 2023*"

Valor Inicial: $30.000.000

Valor Adición No. 1: $13.000.000

Valor Total: $ 43.000.0000

SEGUNDO: La adición al contrato se pagará con cargo a los recursos respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000578 del 28 de junio de 2023 por valor de $13.000.000

TERCERO: PAGO ESTAMPILLA: Quienes suscriban contratos con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio, así como los que reciban adiciones a los mismos, están en la obligación del pago de las estampillas municipales esto dependerá de la asignación que reciban por la prestación del servicio, la misma será descontada de los pagos pactados entre la entidad y el contratista.

CUARTO: GARANTÍAS: Actualizar las pólizas presentadas a la entidad conforme a los requisitos de la adición.

SEXTO: VIGENCIA: queda entendido que los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas contrato, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento**:**

SEPTIMO EJECUCIÓN: la presente adición y prórroga requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Este anexo contiene los datos necesarios para cargar la información solicitada en la plataforma SECOP 2